



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF N° W003371/2017

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

TEMUCO, 04 OCT 17 008129

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 571, de 2017, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Consejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de este organismo colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del consejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión

Saluda atentamente a Ud.,


RAFAEL DIAZ- VALDES TAGLE
Contralor Regional de La Araucanía
Contraloría General de La República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
PUCÓN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final de Investigación Especial N° 571, de 2017
Departamento de Salud Municipal de Pucón.**

Objetivo: Investigar una presunta irregularidad en el Departamento de Salud de la Municipalidad de Pucón, en adelante DSM de Pucón, relacionada con el pago de la asignación de responsabilidad directiva establecida en el artículo 27 de la ley N° 19.378, Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal, otorgada al jefe de recursos humanos de dicho departamento.

Preguntas de la Investigación Especial:

- ¿La Municipalidad de Pucón pagó la asignación de responsabilidad directiva establecida en el artículo 27 de la citada ley N° 19.378, al señor Jorge Ríos Mardones, jefe de recursos humanos del DSM de Pucón, y a otros funcionarios de dicho departamento, de conformidad con la citada norma legal?

Principales Resultados de la Investigación:

- Se constató que el señor Jorge Ríos Mardones, en su calidad de jefe de recursos humanos, con desempeño en el DSM de Salud, percibió durante el periodo comprendido entre el mes de enero de 2016 y mayo de 2017, la suma de \$ 3.317.557, y el señor René Aburto San Martín, jefe de finanzas del citado DSM, percibió durante el periodo comprendido entre el mes de enero y abril de 2016, la suma de \$ 233.204, ambos por concepto de asignación de responsabilidad directiva equivalente a un 10% de la suma del sueldo base y de la asignación de atención primaria, lo cual resulta improcedente, de conformidad a la normativa legal vigente, razón por la cual dicha entidad deberá acreditar documentadamente el reintegro de dichas sumas, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. En caso contrario, se formulará el reparo correspondiente de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- Se verificó que la entidad edilicia ordenó la instrucción de un proceso disciplinario a objeto de investigar la presunta responsabilidad administrativa de don Jorge Antonio Ríos Mardones en el pago de la aludida asignación de responsabilidad directiva, debiendo incluir en dicho proceso a otros funcionarios que con su actuación u omisión, permitieron el referido pago improcedente, debiendo remitir a este Órgano de Control el nuevo acto administrativo que lo disponga en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
- Referente al pago de la asignación de responsabilidad directiva a don René Esteban Leyton Del Pino, y a don Rodolfo Ignacio Troncoso Faesch, ese municipio deberá estarse al pronunciamiento del nivel central de este Organismo Superior de Fiscalización, en relación a si corresponde que ésta se pague a funcionarios contratados a plazo fijo que ejercen labores de jefatura.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

REF.: N° W003371/2017
AT.: N° 354/2017

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 571, DE 2017, SOBRE
EVENTUALES IRREGULARIDADES EN
EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE
RESPONSABILIDAD DIRECTIVA DEL
ARTÍCULO 27 DE LA LEY N° 19.378,
OTORGADA A FUNCIONARIOS DEL
DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA
MUNICIPALIDAD DE PUCÓN.**

TEMUCO, - 4 OCT. 2017

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional un recurrente, quien solicita reserva de su identidad, denunciando una eventual irregularidad en el pago de la asignación de responsabilidad directiva establecida en el artículo 27 de la aludida ley N° 19.378, otorgada al jefe de recursos humanos del Departamento de Salud Municipal de Pucón, en adelante DSM, lo que dio origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

El equipo que ejecutó la presente investigación fue integrado por las señoritas Ana Valeria Debarca Martínez, en calidad de fiscalizadora y María Angélica Rodríguez Jaque, como supervisora.

JUSTIFICACIÓN

La necesidad de atender una denuncia relacionada con eventuales irregularidades en el otorgamiento de la asignación de responsabilidad directiva, lo que podría involucrar un incumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y a lo dictaminado en la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Superior de Control.

Asimismo, a través de esta investigación, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR
RAFAEL DÍAZ-VALDÉS TAGLE
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

El trabajo efectuado tuvo por finalidad investigar la denuncia realizada por el recurrente, quien señala que el Jefe de Recursos Humanos del DSM de Pucón, don Jorge Ríos Mardones, percibió irregularmente la asignación de responsabilidad directiva establecida en el artículo 27 de la anotada ley N° 19.378, ya que dicho precepto legal se considera únicamente para los funcionarios de los consultorios y no para los cargos del departamento.

Agrega, que el señor Ríos Mardones, en su calidad de jefe de recursos humanos, es conocedor de lo establecido en el mencionado artículo 27 de la aludida ley N° 19.378, no obstante, haciendo caso omiso de la norma, y para su propio beneficio, igualmente visó el decreto alcaldicio N° 98, de 2016, del municipio de Pucón, que designa a los funcionarios con derecho a la asignación de responsabilidad directiva.

Luego, cabe precisar que, con carácter de confidencial, mediante el oficio N° 6.488, de 2017, de esta Entidad Fiscalizadora, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Pucón, el Preinforme de Observaciones N° 571, de igual anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 887, de 30 de agosto de igual año, de esa entidad municipal.

METODOLOGÍA

La revisión se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132, de la citada ley N° 10.336, y metodología de auditoría de esta Institución Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de esta Entidad de Control, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de cuentas sobre la materia, conforme a los artículos 95 y siguientes de la referida ley N° 10.336.

Es del caso indicar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la mencionada resolución N° 20, de 2015, conforme a su nivel de complejidad el informe final calificará las observaciones como Altamente Complejas (AC) o Complejas (C), si de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; y como Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en tales criterios.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UNIVERSO Y MUESTRA

En razón a lo anterior, la presente investigación se enfocó al período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2017, correspondiendo el universo de gastos de la asignación de responsabilidad directiva, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, a la suma de \$ 3.550.761, durante el aludido periodo, del cual se examinó el 100%, cuyo desglose se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	#	\$	#	\$	#
Pago asignación de responsabilidad directiva	3.550.761	18	3.550.761	18	3.550.761	18
Total	3.550.761	18	3.550.761	18	3.550.761	18

Fuente: elaboración propia en base a liquidaciones de sueldo y decretos de pago obtenidos del DSM de Pucón.

Cabe mencionar que la información requerida fue otorgada, en primera instancia, por doña Vivianne Galle Arroyo, directora del DSM de Pucón, y luego, el último antecedente utilizado en la presente investigación fue remitida a través de correo electrónico de 25 de julio de 2017, por parte de don Hernán Raasch Melivilu, Director (S) del citado departamento.

De conformidad con las indagaciones llevadas a cabo, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, así como los datos aportados por el municipio, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Sobre falta de supervisión.

En la revisión efectuada, se advierte falta de supervisión en relación con la materia objeto de la presente investigación especial, al advertirse, en el examen, el pago improcedente de la asignación de responsabilidad directiva establecida en el artículo 27 de la citada ley N° 19.378, a funcionarios que, por una parte, desempeñan funciones en el DSM de Pucón, y por otra, profesionales contratados a plazo fijo que ejercen funciones de jefatura en el CESFAM de Pucón, aspectos que se encuentran detallados en el capítulo II, examen de cuentas, del presente informe.

Lo señalado vulnera lo consignado en los numerales 57 al 60 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en los cuales se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión.

Al respecto, el municipio en su respuesta no se pronuncia, por lo que procede mantener lo observado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

II. EXAMEN DE CUENTAS

Sobre pago improcedente de la asignación de responsabilidad directiva del artículo 27 de la ley N° 19.378.

En cuanto a lo denunciado, es dable tener presente que de acuerdo con el artículo 63, N° 14, y el artículo 65, inciso cuarto, N° 4, ambos de la Constitución Política de la República, el otorgamiento y la modificación de remuneraciones, rentas y cualquiera otra clase de emolumentos o beneficios al personal de la Administración Pública, es materia de ley de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Luego, conviene recordar que el artículo 23 de la citada ley N° 19.378, dispone que solo constituyen remuneración para el personal regido por dicho cuerpo estatutario, el sueldo base, la asignación de atención primaria municipal y las demás asignaciones a que se tiene derecho en virtud de la naturaleza de las funciones o acciones de atención primaria de salud a desarrollar, a las peculiares características del establecimiento en que labora el servidor y a la evaluación del desempeño funcionario, como la asignación de responsabilidad directiva, de desempeño en condiciones difíciles, la asignación de zona y la asignación de mérito.

En concordancia con lo anterior, el artículo 27 del precitado texto legal, dispone en su inciso primero, que el director de un consultorio de salud municipal de atención primaria tendrá derecho a una asignación de responsabilidad directiva, de un 10% a un 30% de la suma del sueldo base y de la asignación de atención primaria correspondientes a su categoría funcionaria y al nivel de la carrera funcionaria. Asimismo, señala que dicha asignación será incompatible con cualquier otra asignación de las señaladas en el inciso siguiente en el mismo consultorio que él dirige.

Agrega su inciso segundo, que los servidores que ejerzan funciones de responsabilidad, al tenor de lo dispuesto en el artículo 56, tendrán derecho a percibir una asignación de responsabilidad directiva, en un porcentaje de un 5% y hasta un 15% aplicado sobre igual base. Las respectivas asignaciones serán al menos seis y hasta nueve por consultorio; y, si la entidad administradora define una estructura de más de seis jefaturas, las que excedan de dicho número deberán finanziarse con cargo a los recursos que legalmente le correspondan, sin dar origen a incrementos de éstos o aporte adicional alguno.

Por su parte, la reiterada jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 65.492, de 2011, y 12.231, de 2015, ha concluido que el pago de la asignación del artículo 27 de la ley N° 19.378 resulta procedente al personal que se desempeñe en labores de responsabilidad en los consultorios o centros de salud - así como en las estaciones médicas de barrio, en la medida que estas últimas dependencias formen parte de uno de estos últimos-, según la estructura



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

organizacional determinada por la entidad edilicia, y en ese orden se hayan fijado tales funciones acorde lo dispuesto en el artículo 56 del mismo texto legal.

En razón de ello, se precisó que los servidores de la unidad encargada de salud en la entidad administradora -como ocurre en la especie con el departamento de salud-, no se encuentran comprendidos entre los beneficiarios de dicho emolumento (aplica criterio contenido en dictamen N° 13.817, de 2017, de esta Contraloría General).

1. Sobre pago a don Jorge Antonio Ríos Mardones.

En relación a la materia, la denuncia señala que don Jorge Ríos Mardones, en su calidad, en ese entonces, de jefe de recursos humanos del DSM de Pucón, visó para su propio beneficio el decreto que le concede la asignación de responsabilidad directiva del artículo 27 de la aludida ley N° 19.378, no correspondiéndole, ya que el citado precepto legal solo otorga el beneficio a los funcionarios de los consultorios y no a los que tienen cargos en la dirección del departamento.

Al respecto, efectuadas las consultas al municipio de Pucón, éste informó, en síntesis, a través del oficio N° 624, de 2017, que don Jorge Ríos Mardones se ha desempeñado desde el año 2010 en el DSM de la comuna, obteniendo la titularidad del cargo de asistente social, previo concurso público, a partir del año 2012.

Agrega, que a contar del 1 de enero de 2016, mediante el decreto alcaldicio N° 246, de 2016, se designa al señor Ríos Mardones como jefe de Recursos Humanos del DSM de Pucón, estableciéndose, a proposición del mismo interesado, en su calidad de jefatura, el pago del 10% de asignación de responsabilidad directiva establecida en el mencionado artículo 27 de la ley N° 19.378.

Finalmente, expone que el señalado cargo lo ejerció hasta el 31 de mayo de 2017, ya que a partir del 1 de junio de esa anualidad, el profesional volvió a cumplir funciones de asistente social, esta vez en el Centro de Salud Municipal, en adelante CESFAM, de Pucón.

Sobre el particular, de la documentación tenida a la vista y la que consta en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que mantiene esta Entidad Fiscalizadora, aparece, en lo que interesa, que mediante el aludido decreto alcaldicio N° 246, de 2016, don Jorge Ríos Mardones fue designado como jefe de Recursos Humanos del DSM de Pucón, categoría B, nivel 3, a contar del 1 de enero de dicha anualidad.

En el mismo orden de consideraciones, a través de los decretos alcaldicios N°s 98, de 2016, y 179, de 2017, la máxima autoridad comunal designó a los funcionarios que durante los años 2016 y 2017, respectivamente, percibirían la asignación de responsabilidad directiva establecida



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en el citado artículo 27 de la ley N° 19.378, entre los cuales se encontraba el señor Ríos Mardones.

Enseguida, según se desprende de los actos administrativos tenidos a la vista, el comentado beneficio fue recibido por el profesional hasta el mes de mayo de 2017, toda vez que a contar del 1 de junio, por decreto alcaldicio N° 896, de igual anualidad, el edil de la comuna lo destinó a desempeñar funciones de asistente social al CESFAM de Pucón, eliminando de sus remuneraciones la comentada asignación.

Así entonces, tanto los decretos alcaldicios como las liquidaciones de sueldo examinadas, permitieron corroborar que entre los meses de enero de 2016 y mayo de 2017, el señor Jorge Ríos Mardones, en su calidad de jefe de Recursos Humanos, con desempeño en el DSM de Salud, percibió la suma de \$ 3.317.557, por concepto de asignación de responsabilidad directiva equivalente a un 10% de la suma del sueldo base y de la asignación de atención primaria, lo cual resulta improcedente de conformidad a la normativa previamente enunciada. Ahora bien, el detalle de la cifra previamente indicada se da a conocer a continuación:

Cuadro N° 2

NOMBRE / RUN	FUNCIÓN	DECRETO PAGO N°/AÑO°	\$	MES
Jorge Antonio Ríos Mardones RUN N° [REDACTED]	Jefe de Recursos Humanos en Departamento de Salud Municipal	76/2016	192.971	Enero 2016
		250/2016	192.971	Febrero 2016
		384/2016	192.971	Marzo 2016
		580/2016	192.971	Abril 2016
		719/2016	192.971	Mayo 2016
		920/2016	192.971	Junio 2016
		1.108/2016	192.971	Julio 2016
		1.269/2016	192.971	Agosto 2016
		1.479/2016	192.971	Septiembre 2016
		1.651/2016	192.971	Octubre 2016
		1.772/2016	192.971	Noviembre 2016
		1.952/2016	199.146	Diciembre 2016
		20/2017	199.146	Enero 2017
		233/2017	199.146	Febrero 2017
		361/2017	199.146	Marzo 2017
		476/2017	199.146	Abril 2017
		659/2017	199.146	Mayo 2017
Total			3.317.557	

Fuente: elaboración en base a decretos de pago y liquidaciones de sueldo obtenidos del DSM de Pucón.

Por lo tanto, se observa, conforme a lo reseñado, la suma pagada indebidamente al señor Ríos Mardones, por la cantidad de \$ 3.317.557, en atención con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el ente municipal informa que ha instruido al señor Jorge Ríos Mardones proceder a efectuar el reintegro de los emolumentos mal percibidos, adjuntando en el presente oficio, copia del memorándum N° 91, de 2017, que lo ordena. Asimismo, señala que, atendido los hechos denunciados, ordenó el inicio de un sumario administrativo en contra del citado funcionario, adjuntando copia del decreto alcaldicio N° 2.446, de 2017.

Al respecto, si bien la municipalidad ha impartido instrucciones en relación a lo planteado en el presente informe, las medidas señaladas se encuentran en proceso, por lo cual la observación se mantiene.

En tales condiciones, se observa la suma de \$ 3.317.557, en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336.

2. Sobre pago a don René Renán Aburto San Martín.

Por su parte, como resultado de la investigación, se corroboró que por medio de los decretos alcaldicios N°s 161 y 318, ambos de 2003, y 149, de 2008, la Municipalidad de Pucón, contrató a don René Aburto San Martín, en la planta del DSM, en la categoría E, nivel 14 - actualmente nivel 9-, para desempeñar funciones de jefe de finanzas, cargo que ostenta hasta la fecha.

Luego, consta que mediante el decreto alcaldicio N° 98, de 2016, la autoridad comunal estableció que el señor Aburto San Martín, en su calidad de jefe de finanzas del departamento, percibiera durante el año 2016, la asignación de responsabilidad directiva del artículo 27 del anotado precepto legal.

Ahora bien, efectuada una revisión a las liquidaciones de sueldo del funcionario, aparece que aquél, durante el periodo comprendido entre el mes de enero y abril de 2016, percibió la suma de \$ 233.204, por concepto de asignación de responsabilidad directiva equivalente a un 10% de la suma del sueldo base y de la asignación de atención primaria, lo cual resulta improcedente de conformidad a la normativa previamente enunciada. Ahora bien, el detalle de la cifra anteriormente indicada se da a conocer a continuación:

Cuadro N° 3

NOMBRE / RUN	FUNCIÓN	DECRETO PAGO N°/AÑO	\$	MES
René Renán Aburto San Martín RUN N° [REDACTED]	Jefe de Finanzas en Departamento de Salud Municipal	76/2016	58.301	Enero 2016
		250/2016	58.301	Febrero 2016
		384/2016	58.301	Marzo 2016
		580/2016	58.301	Abril 2016
Total			233.204	

Fuente: elaboración en base a decretos de pago y liquidaciones de sueldo obtenidos del DSM de Pucón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Así pues, se observa la suma pagada indebidamente, conforme a lo explicado, al señor René Aburto San Martín, por la cantidad de \$ 233.204, en atención con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336.

Respecto de este punto, la Municipalidad de Pucón informa que ha solicitado al señor Aburto San Martín dar cumplimiento a lo instruido por esta Entidad de Control, adjuntando copia del memorándum N° 90, de 2017, mediante el cual se le ordena tal instrucción.

Sobre lo planteado, no obstante que el municipio ha dado lineamientos en torno a lo reprochado, la medida informada no se ha concretado, por lo que la observación se mantiene.

En consecuencia, se observa la suma de \$ 233.204, en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la aludida ley N° 10.336.

3. Sobre pago a funcionarios contratados a plazo fijo que efectúan labores de jefatura.

Al respecto, cabe anotar que el artículo 14 de la mencionada ley N° 19.378, dispone, en lo pertinente, que el personal regido por dicho cuerpo normativo, podrá ser contratado a plazo fijo o indefinido, considerándose los primeros, como aquellos que realicen tareas por períodos iguales o inferiores a un año calendario.

Luego, como ya se indicó anteriormente, el inciso segundo del comentado artículo 27 de la ley N° 19.378, establece que quienes tienen derecho a percibir la asignación de responsabilidad directiva, en un porcentaje de un 5% y hasta un 15%, aplicado sobre el sueldo base y la asignación de atención primaria, son los servidores que ejerzan funciones de responsabilidad - jefatura-, al tenor de lo dispuesto en el artículo 56 del mismo precepto legal.

Enseguida, la jurisprudencia administrativa de este Ente de Control, contenida en los dictámenes N°s 52.154 y 79.279, ambos de 2014, entre otros, ha concluido que, dado que las contrataciones a plazo fijo según la citada ley N° 19.378, tienen un carácter eminentemente transitorio, para cumplir funciones por períodos iguales o inferiores a un año calendario, resulta improcedente que los respectivos empleados designados en tal calidad realicen quehaceres de jefatura, atendido que tales tareas deben ser cumplidas por quienes ocupen puestos que forman parte de la organización estable del municipio, toda vez que ellas implican el desarrollo de actividades de tipo resolutivo, decisorio o ejecutivo.

En dicho tenor, se advirtió el pago de la mencionada asignación a los siguientes funcionarios contratados a plazo fijo que efectúan labores de jefatura:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

3.1. Sobre pago a don René Esteban Leyton Del Pino.

Sobre el particular, se constató que la Municipalidad de Pucón, por medio del decreto alcaldicio N° 179, de 2017, otorga al señor Leyton Del Pino la asignación de responsabilidad directiva del artículo 27, de la anotada ley N° 19.378, desde el mes de enero a diciembre del presente año.

Ahora bien, conforme con los antecedentes tenidos a la vista y corroborados con el Sistema SIAPER, de este Organismo de Fiscalización, aparece que mediante el decreto alcaldicio N° 117, el aludido ente municipal contrató a plazo fijo al citado funcionario, a contar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, en el nivel 13, de la categoría B, del DSM de Pucón.

En relación con lo anterior, la directora del DSM de Pucón, mediante el certificado N° 84, de 2017, informa que el nombrado profesional ostenta el cargo de Jefe de Sector N° 2, del CESFAM de esa comuna, constatándose de esta manera, que el señor Leyton Del Pino, en su calidad de contratado a plazo fijo, percibe irregularmente la asignación de responsabilidad directiva del comentado artículo 27 del Estatuto de Salud Municipal, cuestión que es corroborada en sus liquidaciones de remuneraciones de enero a la fecha.

3.2. Sobre pago al señor Rodolfo Ignacio Troncoso Faesch.

Asimismo, se estableció que en el anotado decreto alcaldicio N° 179, de 2017, la municipalidad otorgó al señor Troncoso Faesch la asignación de responsabilidad directiva en estudio, también desde el mes de enero a diciembre del presente año.

Luego, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista y lo registrado en el Sistema SIAPER, de esta Contraloría General, se confirmó que la Municipalidad de Pucón por medio del decreto alcaldicio N° 59, de 2017, contrató a plazo fijo al profesional, a contar del 1 de enero al 31 de diciembre de igual anualidad, en la categoría A, nivel 15, del DSM.

Enseguida, conforme lo informado por la directora del DSM de Pucón a través del aludido certificado N° 84, de 2017, el señor Troncoso Faesch, desempeña la función de Jefe del Equipo Dental en el Centro de Salud Familiar de Pucón, advirtiéndose de este modo, que el citado profesional, en su calidad de contratado a plazo fijo, percibe irregularmente la anotada asignación de responsabilidad directiva del artículo 27, lo que se corrobora en sus liquidaciones de sueldo de enero a la fecha.

No obstante lo señalado en los puntos N°s 3.1. y 3.2., precedentes, los citados funcionarios no se encuentran obligados a restituir el monto que percibieron por la asignación de responsabilidad directiva - desde el mes de enero a la fecha de recepción del presente informe-, puesto que desempeñaron efectivamente la función que los habilitaba para obtenerlo, en el convencimiento que la Administración había actuado de forma regular, no correspondiendo ser perjudicados por un error de ésta, en el cual no han tenido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

participación o responsabilidad alguna (aplica criterio contenido en el dictamen N° 43.208, de 2014, de esta Contraloría General).

Pues bien, en respuesta a lo señalado en los citados puntos, el municipio adjunta el oficio ordinario N° 69, de 2017, de la Directora del DSM de esa comuna, mediante el cual se indica, en síntesis, que la designación en los cargos de jefatura de ambos funcionarios a contrata, encuentra su fundamento en el dictamen N° 61.385, de 2004, de esta Contraloría General, el cual señala que "La jefatura de un programa de salud es una función directiva asignada a un profesional de salud de atención primaria para dar cumplimiento a las funciones, tareas y actividades que ésta demanda; tiene la calidad de referente técnico de confianza del respectivo director de salud y es nombrado por éste", agrega que esta función puede recaer en un funcionario contratado a plazo fijo.

En lo concerniente, la situación en comento deberá estarse al pronunciamiento del nivel central de este Organismo Superior de Control, en relación a si corresponde el pago de la asignación de responsabilidad directiva del mencionado artículo 27 de la ley N° 19.378, a los funcionarios René Leyton Del Pino y Rodolfo Troncoso Faesch, respectivamente, considerando que estos efectúan labores de jefatura, no obstante estar contratados a plazo fijo.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, respecto de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 571, de 2017, de esta Contraloría Regional, se concluye lo siguiente:

En relación a lo objetado en el capítulo II, examen de cuentas, numerales 1, sobre pago a don Jorge Antonio Ríos Mardones, y 2, sobre pago a don René Renán Aburto San Martín, la Municipalidad de Pucón deberá solicitar el reintegro de los \$ 3.317.557 y \$ 233.204, respectivamente, por concepto de la asignación de responsabilidad directiva del artículo 27 de la aludida ley N° 19.378, pagados erróneamente, lo que deberá acreditarse documentadamente ante este Organismo Fiscalizador, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la entrega del presente informe, vencido el cual sin que ello se haya verificado, se formulará del reparo correspondiente, al tenor de los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336. (AC)

Por su parte, en lo que respecta a lo observado en el citado acápite II, numeral 1, sobre pago a don Jorge Antonio Ríos Mardones, corresponde que la entidad edilicia determine además, en el proceso sumarial que se inició según el mencionado decreto alcaldicio N° 2.446, de 2017, las presuntas responsabilidades administrativas de los funcionarios que con su actuación u omisión, permitieron que se le pagará improcedentemente a los señores Jorge Antonio Ríos Mardones y René Renán Aburto San Martín la asignación de responsabilidad directiva, respectivamente, remitiendo a este Órgano de Control el nuevo acto administrativo que lo disponga en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. (AC).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, una vez que el proceso disciplinario se encuentre afinado, ese municipio deberá remitir los antecedentes a esta Entidad Fiscalizadora, conforme con lo previsto en el artículo 13 de la resolución N° 1.600, de 2008, que faculta al Contralor General para disponer las medidas que estime pertinentes con el objeto de controlar la legalidad de los actos de la Administración, y el artículo 15, N° 2, de la resolución N° 18, de 2017, -que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que señala-, ambas de esta Institución Contralora.

En relación con aquellas objeciones que se mantienen, además de lo señalado precedentemente, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, al menos, las siguientes:

1. En cuanto a lo señalado en el acápite I, aspectos de control interno, sobre falta de supervisión, la Municipalidad de Pucón deberá arbitrar las medidas en orden a que, en lo sucesivo, no se repitan situaciones similares, dando cumplimiento a la normativa atingente a la materia. (MC)

2. Respecto de lo observado en el capítulo II, examen de cuentas, numerales 1, sobre pago a don Jorge Antonio Ríos Mardones, y 2, sobre pago a don René Renán Aburto San Martín, el municipio deberá, tanto para esta como para otras asignaciones a que tengan derecho los funcionarios en virtud de la naturaleza de las funciones que desarrollan, ajustarse y controlar conforme a lo establecido en la normativa pertinente para el otorgamiento de las mismas. (AC)

3. Referente al anotado acápite II, numerales 3.1, sobre pago a don René Esteban Leyton Del Pino, y 3.2, sobre pago a don Rodolfo Ignacio Troncoso Faesch, ese municipio deberá estar al pronunciamiento del nivel central de este Organismo Superior de Control, en relación a si corresponde que ésta pague la asignación de responsabilidad directiva a funcionarios contratados a plazo fijo que ejercen labores de jefatura.

Finalmente, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo, en el plazo ordenado, según se indica en cada observación, señalando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase al Alcalde, al Secretario Municipal y al Director de Control Interno; todos de la Municipalidad de Pucón y al recurrente.

Saluda atentamente a Uds.

Carlos Bilbao Puentes
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de La Araucanía
Contraloría General de La República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO

Estado de Observaciones de Informe Final de la Investigación Especial N° 571, de 2017, Municipalidad de Pucón.

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de Cuentas, Numerales 1 y 2.	Sobre pago a don Jorge Antonio Ríos Mardones. Sobre pago a don René Renán Aburto San Martín.	AC: Observación Altamente- compleja	<p>El municipio deberá solicitar el reintegro de los \$ 3.317.557 y \$ 233.204, pagados erróneamente a los señalados funcionarios, lo que deberá acreditarse documentadamente ante este Organismo Fiscalizador, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la entrega del presente informe.</p> <p>Además, el municipio deberá remitir en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, el nuevo acto administrativo que ordene el pertinente procedimiento disciplinario con el fin que se determinen las presuntas responsabilidades administrativas de los funcionarios que con su actuación u omisión, permitieron que se le pagará improcedentemente a los señores Jorge Antonio Ríos Mardones y René Renán Aburto San Martín la asignación de responsabilidad directiva, respectivamente.</p>			